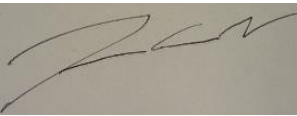


Constancia: Manizales, 29 de enero de 2024, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	170014003001 2024 00032 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **CREDILONDON S.A.S** en contra de **EMI PAOLA TORRES CIFUENTES** con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Considerando que en los fundamentos fácticos de la demanda se expone que CREDILONDON S.A.S expidió el pagaré como mensaje de datos, indicarle al Despacho el procedimiento mediante el cual se verifica en Certicámara la validez de la firma consignada por la señora **EMI PAOLA TORRES CIFUENTES** en el título valor.
2. Aclarará el número de identificación de la parte deudora ya que consultadas distintas bases de datos la identificación 1002655937 el nombre que arroja no coincide con el de la deudora.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No.019 fijado el 6 de febrero de 2024 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a088a3388b9741264fd23ace378deb3f10cea793ce8d4a48f8a15de6a1a1e5c9**

Documento generado en 05/02/2024 04:50:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>